

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS**  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** Riosucio, Caldas, 27 de septiembre de 2021. Le informo al Señor Juez lo siguiente:

1. Los términos concedidos de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada vencieron sin pronunciamiento de la parte actora

A despacho para fines legales que considere pertinentes.

**ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**Secretario**

IFN-362  
2020-00120-00

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**

**Riosucio, Caldas veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Se tiene que en auto del 9 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 443 del CGP, se corrió traslado a la parte demandante de la excepción propuesta por el demandado a través de apoderado judicial.

Fenecido dicho traslado con el silencio de la parte demandante, para llevar a efecto la audiencia única de trámite de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día **jueves veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Se insta a las partes para que concurren a la citada audiencia, a fin de que absuelvan los interrogatorios de parte y participen en los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2º del art. 372 ídem, aplicable en este caso por remisión del art. 392 ídem.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a la parte actora que es el Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Occidente, así como a la parte demandada para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la

audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

La inasistencia injustificada a la audiencia, les generará a las partes las consecuencias enlistadas en el numeral 4º del artículo 372 ídem.

En cumplimiento de la última parte del artículo 392 ídem, esta judicatura decreta las siguientes pruebas:

### **1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **Documentales:**

Con el valor que la ley les asigne, se tendrán en cuenta los documentos anexados con la demanda:

1. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de SHANELL DELGADO VILLA.
2. fotocopia de la tarjeta de identidad de SHANELL DELGADO VILLA
3. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de JHORDAN DAVID DELGADO VILLA.
4. Fotocopia de la tarjeta de identidad de JHORDAN DAVID DELGADO VILLA.
5. Fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento de YURANY DELGADO VILLA
6. Fotocopia de la tarjeta de identidad YURANY DELGADO VILLA
7. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA NANCY VILLA LEDESMA.
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO GIRALDO DELGADO.
9. Copia autentica del Acta de conciliación N- 07032016-044 llevada a cabo en la Comisaria de Familia de Riosucio Caldas en la cual se fijó la respectiva cuota alimentaria.

### **1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

#### **Documentales:**

Con el valor que la ley les asigne, se tendrán en cuenta los documentos anexados con la demanda:

1. Sentencia de Proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO proferida por este Juzgado dentro del proceso radicado al No 2019-00227-00.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO.
3. Certificación de BANCO DAVIVIENDA de los productos financieros que maneja el señor CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO en dicha entidad.
4. Certificación de deuda de BAYPORT SOLUCIONES FINANCIERAS donde consta un crédito a cargo del demandado CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO.
5. Desprendibles de pago de mesada pensional de CREMIL de los meses de enero a julio del 2021, correspondientes al señor CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO.
6. Extractos bancarios de cuenta de BANCOLOMBIA a nombre de SHANELL DELGADO VILLA de los meses de marzo, junio y julio de 2021.

7. Extractos de cuenta de ahorros que posee el demandado en DAVIVIENDA correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2020.

**Testimoniales:**

No se solicitaron

**2. PRUEBAS SOLICITADAS DE OFICIO:**

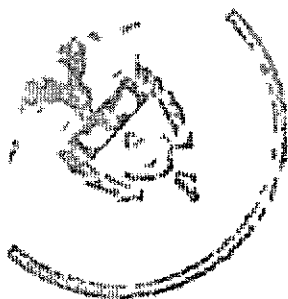
**Interrogatorio de parte:**

Se recepcionarán los interrogatorios de parte de los señores **MARIA NANCY VILLA LEDESMA y CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO.**

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de trámite indicada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez



|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                                                                         |
|            |
| JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA<br>RIOSUCIO-CALDAS                                                |
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____<br>DEL ____ DE _____ DE 2021 |
| ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ<br>Secretario                                                          |